México Social

EL IMPACTO DE LA DISCRIMINACIÓN

Invitada: Alexandra Haas

Fecha de grabación: 30 de abril de 2019
Fecha de transmisión: 15 de mayo de 2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL DE ALEXANDRA HAAS……..(03)

1. **DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN……...(04)**
2. **MARCO LEGAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN……...(07)**
3. **MARCO INSTITUCIONAL PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN……...(10)**
4. **ENCUESTA NACIONAL DE DISCRIMINACIÓN, 2005 Y 2010……..(12)**
5. **ENCUESTA NACIONAL DE DISCRIMINACIÓN, 2017……..(13)**

ANEXO. Principales Resultados de la ENADIS, 2017……..(14)

TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL DE ALEXANDRA HAAS

ALEXANDRA HAAS
Presidenta del CONAPRED

PARTICIPACIONES PREVIAS EN MÉXICO SOCIAL

La lucha contra la discriminación (09/10/2018)

Discriminación (17/01/2017)

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Licenciatura en Derecho con Mención Honorífica, Universidad Iberoamericana.
- Maestría en Derecho (LLM), Estudios Generales, New York University.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Encabezó el área de Asuntos Políticos de la Embajada de México en Washington, Estados Unidos, desde donde promovió, entre otras cosas, el fortalecimiento de la relación entre el sistema consular y la organización Human Rights Campaing, especializada en derechos de la comunidad LGBTTTI.

Se ha desempeñado como abogada de derechos humanos y asesora de política pública. Fue asesora del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en temas de promoción y cambio cultural así como investigadora del equipo que elaboró el Reporte sobre la Discriminación en México 2012 (2011-2013) y coordinó la estrategia de No Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal CDHDF (2007-2008), periodo en el cual articuló diversas iniciativas vinculadas a grupos en situación de discriminación, incluyendo la elaboración del Informe sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como consultora del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), estuvo directamente involucrada en la elaboración e implementación del primer Programa Nacional de Derechos Humanos del Gobierno de México (2004-2007). Perteneció al grupo jurídico de la Organización Centro para la Acción legal en Derechos Humanos CALDH (2002) en Guatemala. Asimismo, encabezó la Oficina de ProMéxico en el Reino Unido, Sudáfrica y Portugal (2008-2011).

Es coautora del breviario Trabajadores Migrantes Indocumentados: Condición Migratoria y Derechos Humanos, así como de algunos artículos sobre derechos humanos.

1. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

De acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se entiende por **discriminación:**

> «Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por **acción u omisión**, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. [] También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia».

1. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Por otro lado, el estudio "***Discriminación estructural y desigualdad social***"[1], señala que la **discriminación** «adquiere un carácter estructural por su contribución sistemática y persistente a la acumulación de desventajas sociales». En este sentido, sostiene:

- «La idea central detrás del concepto de acumulación de (des)ventajas sociales es que las ventajas de un individuo o de un grupo sobre otro crecen [es decir, se acumulan] en el tiempo».
- «Concebir la discriminación como un mecanismo de acumulación de (des)ventajas sociales implica, al menos, tres premisas:

1. Las prácticas discriminatorias no sólo afectan a las personas y los grupos sociales en el momento en el que ocurren, sino que también pueden tener efectos permanentes en el curso de vida.
2. La discriminación tiene efectos acumulativos no sólo a lo largo del curso de vida de las personas, sino también intergeneracionales
3. Los efectos acumulativos de la discriminación en un ámbito institucional pueden trasladarse a otros ámbitos institucionales».

[1] **Este estudio se desarrolló en el marco de la colaboración entre Conapred y la Cepal y está disponible en: https://bit.ly/2QMZTXh**

1. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Adicionalmente, el estudio señala que:

> «El carácter estructural de la discriminación también se expresa en sus consecuencias macro-sociales. […] las prácticas discriminatorias son aquellas que tienen como resultado la privación en el disfrute de los derechos y la reproducción de la desigualdad social. Estas consecuencias serían ya graves si afectasen sólo a un individuo o a un conjunto pequeño de personas, pero cuando las prácticas discriminatorias son recurrentes y extendidas, sus efectos son generalizados y se expresan en brechas sociales significativas, además de producir afectaciones en la vida social, la calidad de la democracia y las expectativas de desarrollo del país en su conjunto».

2. MARCO LEGAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La prohibición de la discriminación se establece expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Actualmente, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el principio antidiscriminatorio quedó plasmado en el párrafo quinto del artículo 1° constitucional.

En junio de 2003 se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED). Desde entonces, ha tenido ocho reformas:

Fecha de publicación:	Extracto:
27/11/2007	Reforma al artículo 5 de la ley.
09/04/2012	Reforma a los artículos 38 y 39 de la ley.
07/06/2013	Reforma a los artículos 9 y 10 de la ley.
12/06/2013	Reforma al artículo 4 de la ley.
24/12/2013	Reforma al artículo 11 de la ley.
20/03/2014	Reforma –de forma integral o parcial- a los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 38, 39, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 78, 79, 83, 84, 85 de la ley federal.
01/12/2016	Reforma a los artículos 3, 30 y 35 de la ley.
21/06/2018	Reforma al artículo 20 de la ley.

2. MARCO LEGAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

A nivel local, cada entidad federativa cuenta con su ley local contra la discriminación, las cuales se fueron emitiendo a partir de la creación de la ley en la materia en 2003.

Publicación de leyes locales por orden de aparición.

	Entidad	Fecha de publicación		Entidad	Fecha de publicación		Entidad	Fecha de publicación
1	Tamaulipas	29/12/2004	12	México	06/03/2010	23	Tlaxcala	06/12/2013
2	Nayarit	10/12/2005	13	Yucatán	06/07/2010	24	Oaxaca	09/12/2013
3	Zacatecas	29/07/2006	14	Ciudad de México[1]	24/02/2011	25	Guanajuato	27/06/2014
4	Baja California Sur	31/12/2006	15	Aguascalientes	23/04/2012	26	Sonora	24/11/2014
5	Campeche	04/07/2007	16	Querétaro	30/08/2012	27	Morelos[3]	20/05/2015
6	Chihuahua	07/07/2007	17	Baja California	31/08/2012	28	Jalisco	17/12/2015
7	Colima	14/06/2008	18	Quintana Roo	31/12/2012	29	Tabasco	14/05/2016
8	Michoacán	02/01/2009	19	Hidalgo[2]	08/04/2013	30	Coahuila	08/07/2016
9	Chiapas	03/04/2009	20	Sinaloa	03/07/2013	31	Guerrero[4]	19/07/2016
10	San Luis Potosí	19/09/2009	21	Veracruz	16/08/2013	32	Nuevo León	17/05/2017
11	Durango	24/12/2009	22	Puebla	27/11/2013			

[1] La Ciudad de México expidió su primera ley en la materia el 19 de julio de 2006, y fue abrogada el 24 de febrero de 2011 con la publicación de una nueva ley.
[2] Hidalgo expidió su primera ley en la materia el 10 de marzo de 2008, y fue abrogada el 28 de octubre de 2013 con la publicación de una nueva ley.
[3] Morelos expidió su primera ley en la materia el 14 de agosto de 2013, y fue abrogada el 20 de mayo de 2015 con la publicación de una nueva ley.
[4] Guerrero expidió su primera ley en la materia el 20 de febrero de 2009, y fue abrogada el 08 de julio de 2016 con la publicación de una nueva ley.

2. MARCO LEGAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

En septiembre de 2016, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó una tesis jurisprudencial sobre el ***Principio de igualdad y no discriminación*** [1]; en ella que señaló lo siguiente:

> «El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunda en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta».

[1] **Disponible en: https://bit.ly/2vl4xTZ**

3. MARCO INSTITUCIONAL PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN

Con la reforma del 20 de marzo de 2014 el Congreso de la Unión reformó de manera integral la ley, dotando al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de mejores y más amplias atribuciones en la materia y brindar una efectiva protección del derecho a la no discriminación de las personas que viven y transitan por el territorio nacional.

Cabe destacar que el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED, fue creado por la ley en la materia en 2003 como un órgano de Estado encargado de promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad.

Asimismo, el CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.

Hasta la fecha, este organismo ha sido presidido por:

- Gilberto Rincón Gallardo Meltis (11/07/2003 - 30/082008).
- Perla Patricia Bustamante Corona (11/12/2008 – 30/11/2009).
- Ricardo Bucio Mújica (01/12/2009 – 02/12/2012 y del 08/12/2012 – 09/09/2015).
- Alexandra Haas Paciuc (17/11/2015 – 16/11/2019).

3. MARCO INSTITUCIONAL PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN

El pasado 25 de marzo, la Secretaría de Gobernación presentó el Sistema Nacional de Información sobre Discriminación[1] y el Prontuario de Resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017[2]

Al respecto, la secretaria de gobernación, Olga Sánchez Cordero, señaló:

> «La discriminación no es un asunto secundario, sino un asunto prioritario nacional. Es por ello que se requiere la transversalidad para la participación de todas y todos. De ahí que se haya incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 […] Entre los más grandes y complejos retos nacionales se encuentran terminar con la persistente discriminación y la desigualdad, por los impactos negativos que implican para toda la sociedad y el desarrollo del país».

De acuerdo con Alexandra Haas, se decidió crear un Sistema Nacional de Información porque «a diferencia de otros temas, en el caso de la discriminación no es tan fácil encontrar información. El corazón de este sistema es la ENADIS» [3]

[1] **Disponible en: http://sindis.conapred.org.mx/**
[2] **Disponible en: https://bit.ly/2VulDx6**
[3] **Disponible en: https://youtu.be/PKOWfy76_3w**

4. ENCUESTA NACIONAL DE DISCRIMINACIÓN, 2005 Y 2010

La primera Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) se llevó a cabo en 2005 por la Secretaría de Desarrollo Social y el Conapred. Esta encuesta «mostró que somos una sociedad con intensas prácticas de exclusión, desprecio y discriminación hacia ciertos grupos y que la discriminación está fuertemente enraizada y asumida en la cultura social, y que se reproduce por medio de valores culturales».

En 2010 se llevó a cabo el segundo ejercicio de la ENADIS, en aquella ocasión por el Conapred y el Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM y recogió «la percepción sobre la discriminación en todo el país, exploró las opiniones de las personas en su doble papel de discriminadas o discriminadoras y ofreció una visión amplia acerca de las percepciones sobre el tema entre la población en general y desde distintos grupos sociales».

[1] Resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010: https://bit.ly/2Ucwebm

5. ENCUESTA NACIONAL DE DISCRIMINACIÓN, 2017

La ENADIS, 2017, se levantó entre el 21 de agosto y el 13 de octubre de 2017, y se presentó el 06 de agosto de 2018.

Su objetivo es reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos de la vida se presenta este problema con mayor frecuencia y los factores socioculturales que se le relacionan.

En este sentido, la ENADIS permite observar:

- Los efectos agregados de la discriminación estructural, mediante la medición de las brechas de resultados en el ejercicio de derechos fundamentales;
- Las experiencias de discriminación y de negación de derechos que viven grupos históricamente discriminados;
- Las prácticas discriminatorias en distintos ámbitos institucionales/sociales (que generan un efecto material en los sujetos y en la sociedad en su conjunto);
- Prejuicios, estereotipos que explican la presencia y persistencia de la discriminación.

Cabe mencionar que esta encuesta fue resultado de la colaboración institucional entre CONAPRED, CNDH, UNAM, CONACYT e INEGI.

Anexo

Principales Resultados de la ENADIS, 2017

Nota: se incluyen los resultados expuestos durante la participación de la maestra Alexandra Haas en el ***Seminario Coneval, Desarrollo Social y Rendición de Cuentas*** el 24 de agosto de 2018, disponibles en: https://bit.ly/2GGAJYj

Discriminación múltiple

Población de mujeres de 18 y más años a las que les negaron injustificadamente algún derecho en los últimos cinco años por grupo discriminado, 2017*

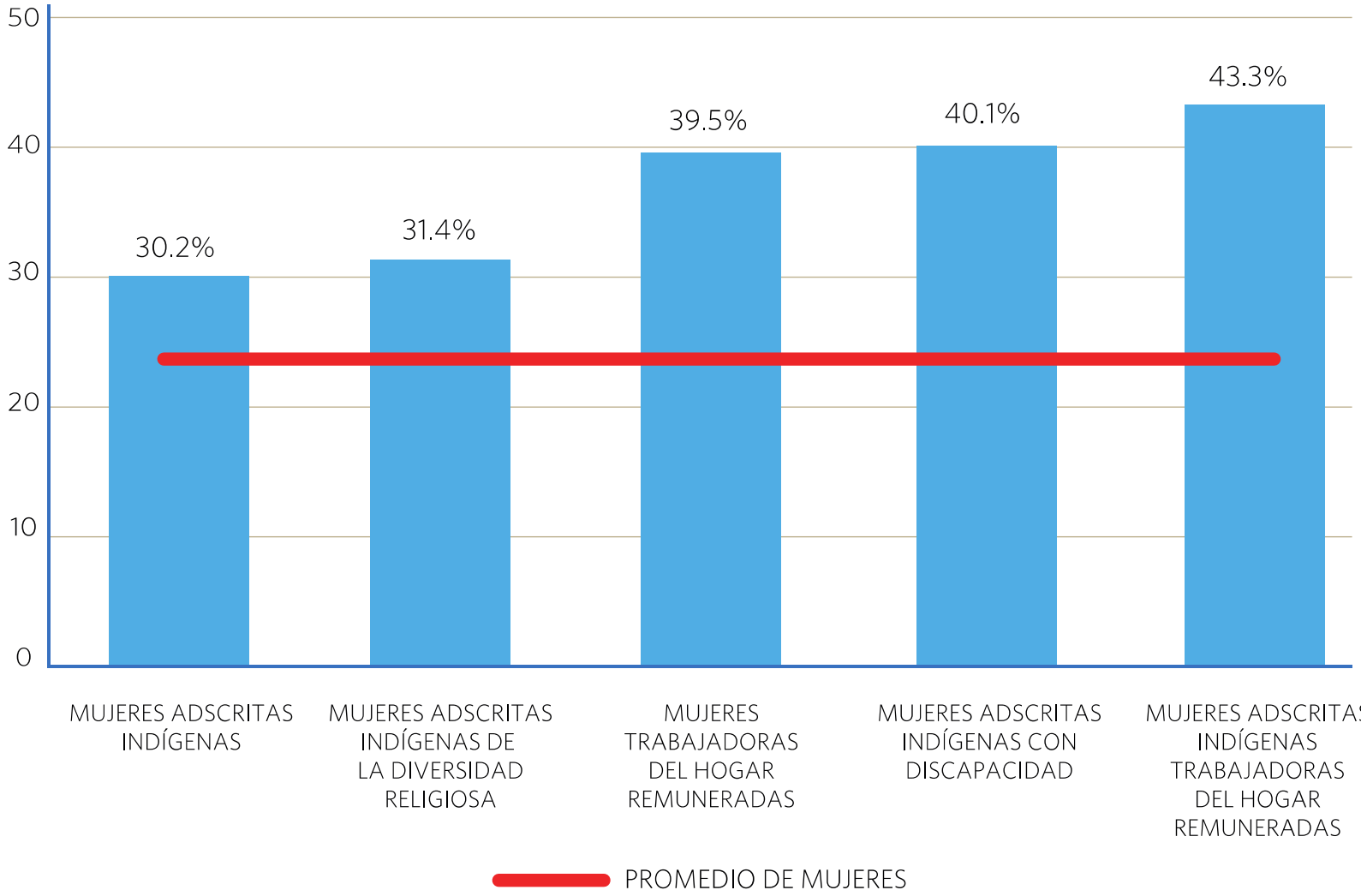

* Se refiere a la negación injustificada de al menos uno de los derechos captados, los cuales son: la atención médica o medicamentos; la atención o servicios en alguna oficina de gobierno; la entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco; recibir apoyos de programas sociales; la posibilidad de estudiar o seguir estudiando; la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso; y algún crédito de vivienda, préstamo o tarjeta. Nota: A una misma persona se le pudo haber negado más de un derecho; el cálculo de estos indicadores se realizó a partir del Módulo de Mujeres y el Cuestionario General. Se excluye del cálculo a las mujeres a quienes no aplicó al menos una de las situaciones.

Efectos de la Discriminación estructural

Población analfabeta (15-59 años)

Las personas con discapacidad y las personas hablantes de lengua indígena presentan las tasas más altas de analfabetismo, 20.9% y 13.3% respectivamente. Sin embargo, si las PCD viven en localidades no urbanas, su porcentaje de analfabetismo aumenta a casi 28%

Porcentaje de la población de 15 a 59 años que no sabe leer ni escribir por grupo discriminado, 2017

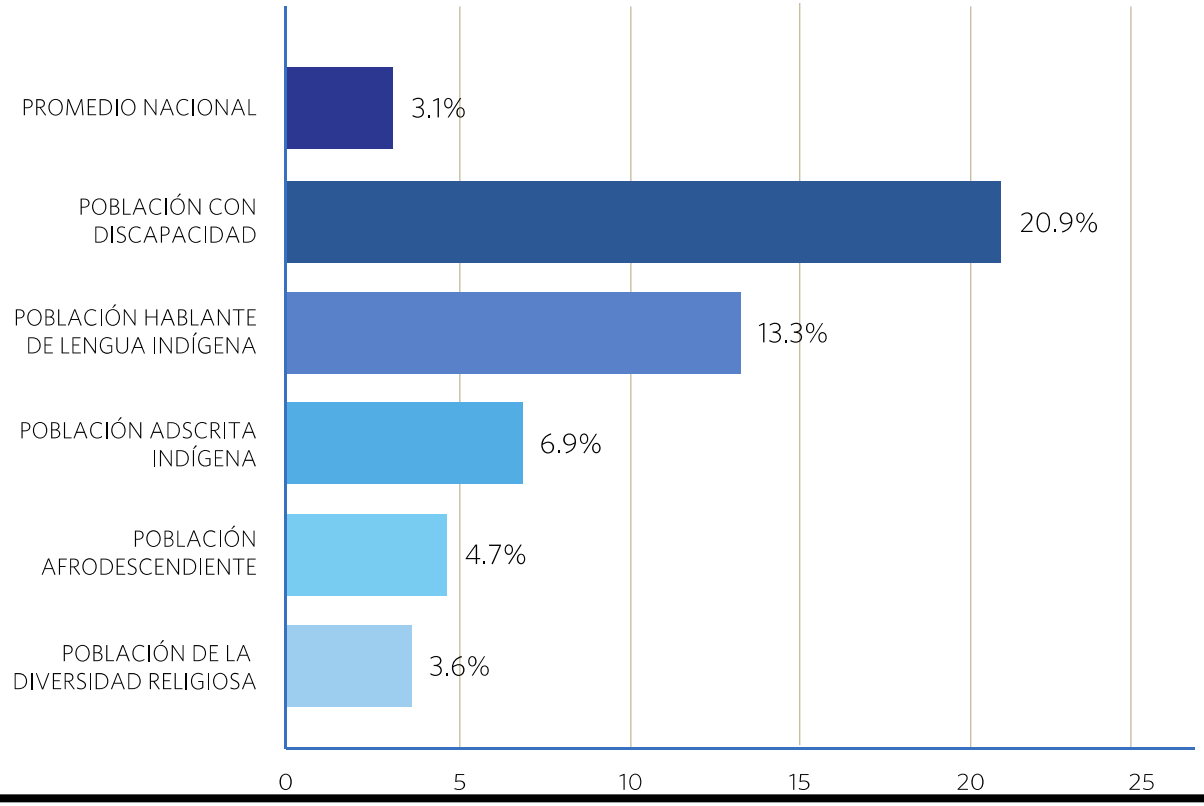

Por condición de discapacidad residente en localidades no urbanas*

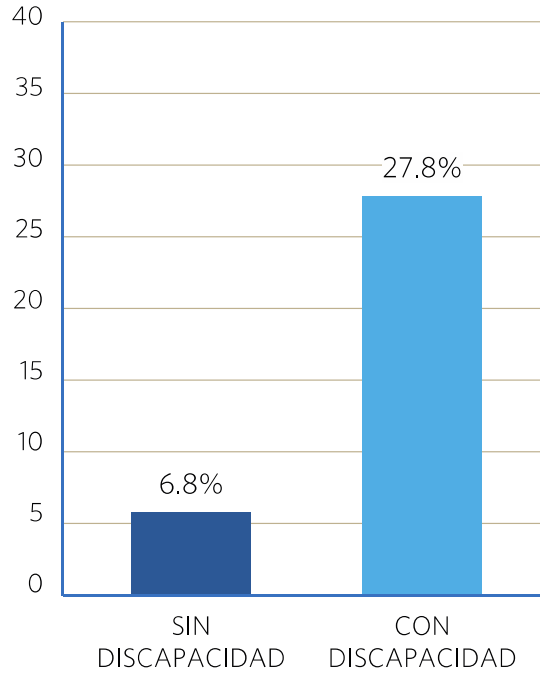

*Se consideró no urbanas a las localidades menores a 15 mil hab.

Efectos de la Discriminación estructural

Nivel de escolaridad según tono de piel (población 18-59 años)

El 30.4 por ciento de las personas con tonos de piel más claros alcanzaron el nivel de educación superior (licenciatura o más), mientras que solo el 16% de las personas que declararon tonos de piel más obscuros llegaron a este nivel.

Distribución porcentual de la población de 18 a 59 años por nivel de escolaridad según tonalidad de piel

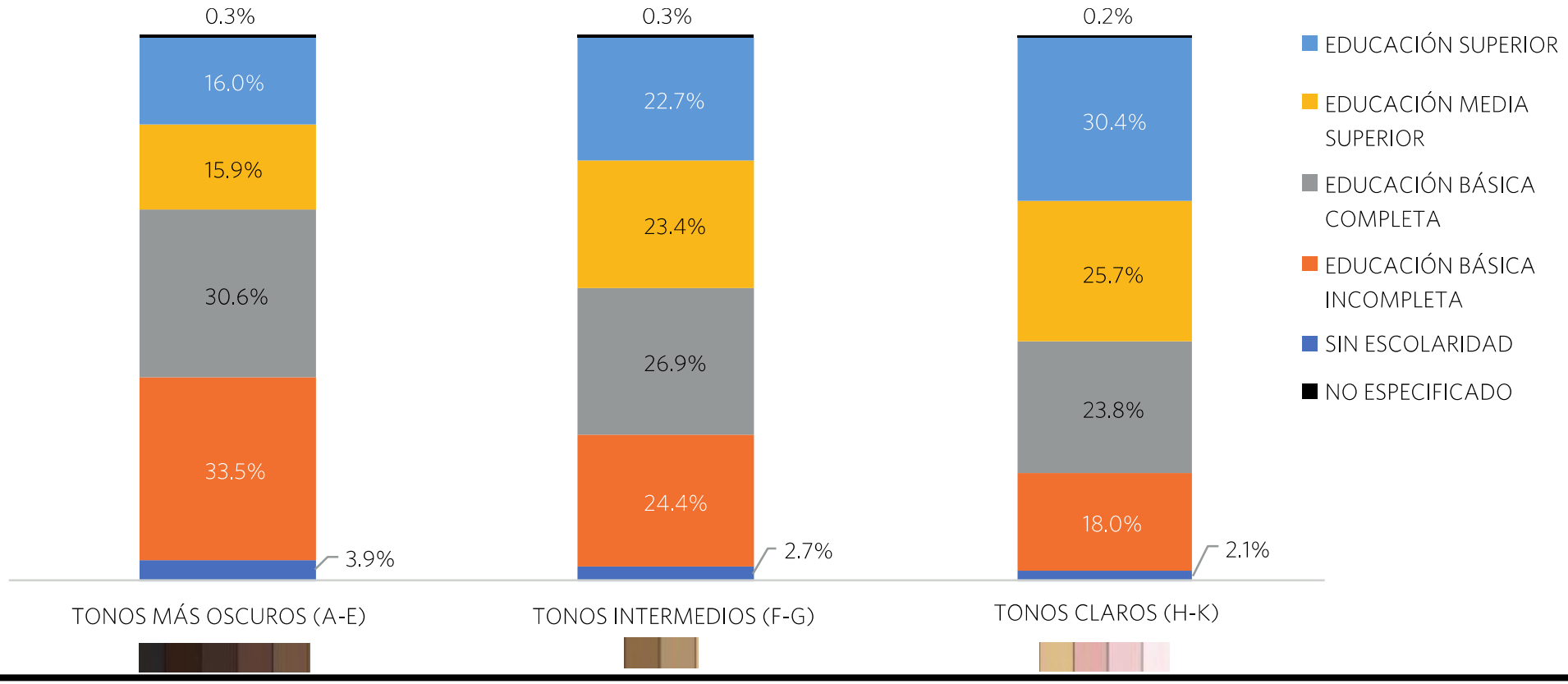

Efectos de la Discriminación estructural

Tipo de ocupación (población de 18 a 59 años, según tono de piel declarado)

Las personas que declararon tonos de piel más obscuros tienen una mayor participación en puestos de menor calificación con respecto a quienes declararon tonos de piel más claros.

Distribución porcentual de la población ocupada de 18 a 59 años según clase de ocupación por agrupación de tono de piel declarado, 2017

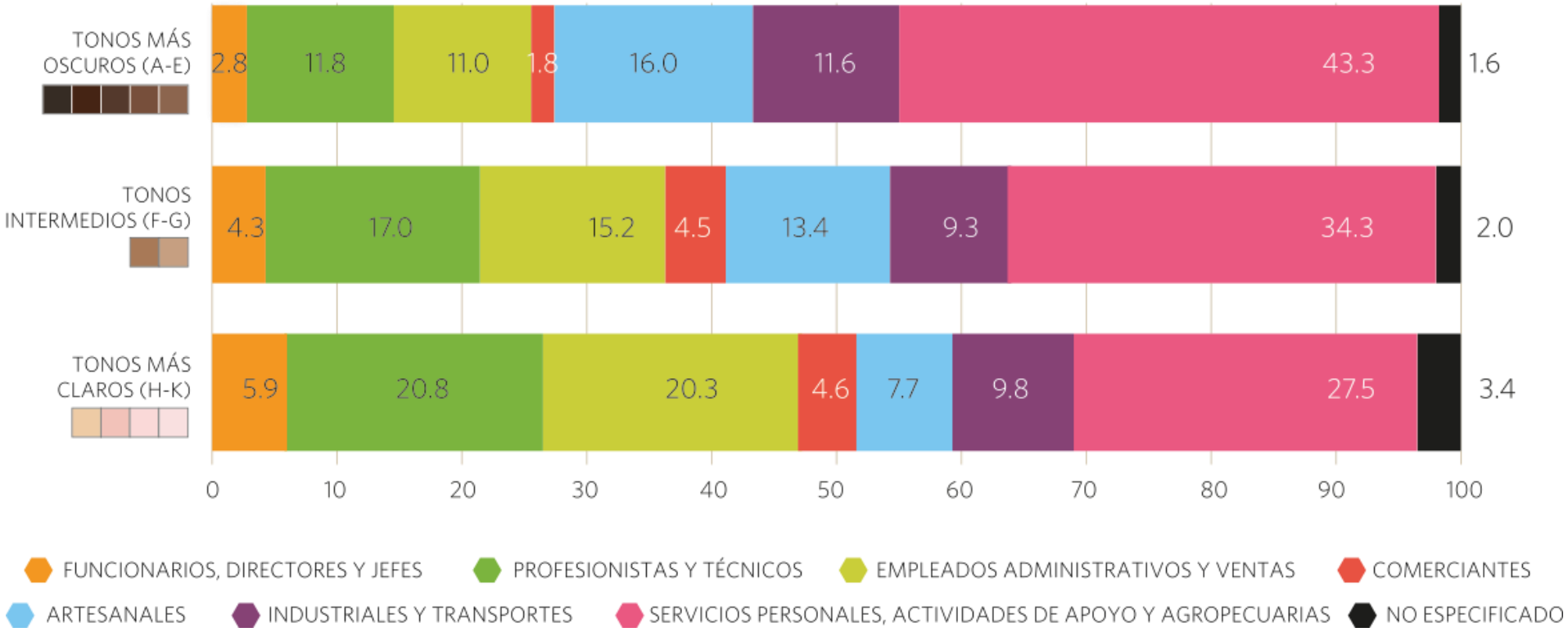

Efectos de la Discriminación estructural

Uso de servicios de salud

Los grupos discriminados usan más los servicios de salud no contributivos, como el Seguro Popular con respecto al promedio nacional.

Distribución porcentual de la población ocupada de 6 años y más según lugar de atención médica por grupo discriminado, 2017

Negación de derechos

ENADIS 2017
ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN

A nivel nacional, 23.7 por ciento de la población de 18 y más años declaró que se le negó al menos un derecho básico* en los últimos cinco años. Existen algunas diferencias por sexo que revelan una mayor vulneración de derechos hacia las mujeres (24.9%) frente a los hombres (22.4%).

Población de 18 y más años a la que se le negó al menos un derecho* en los últimos cinco años por clase/tipo de derecho negado según sexo, 2017

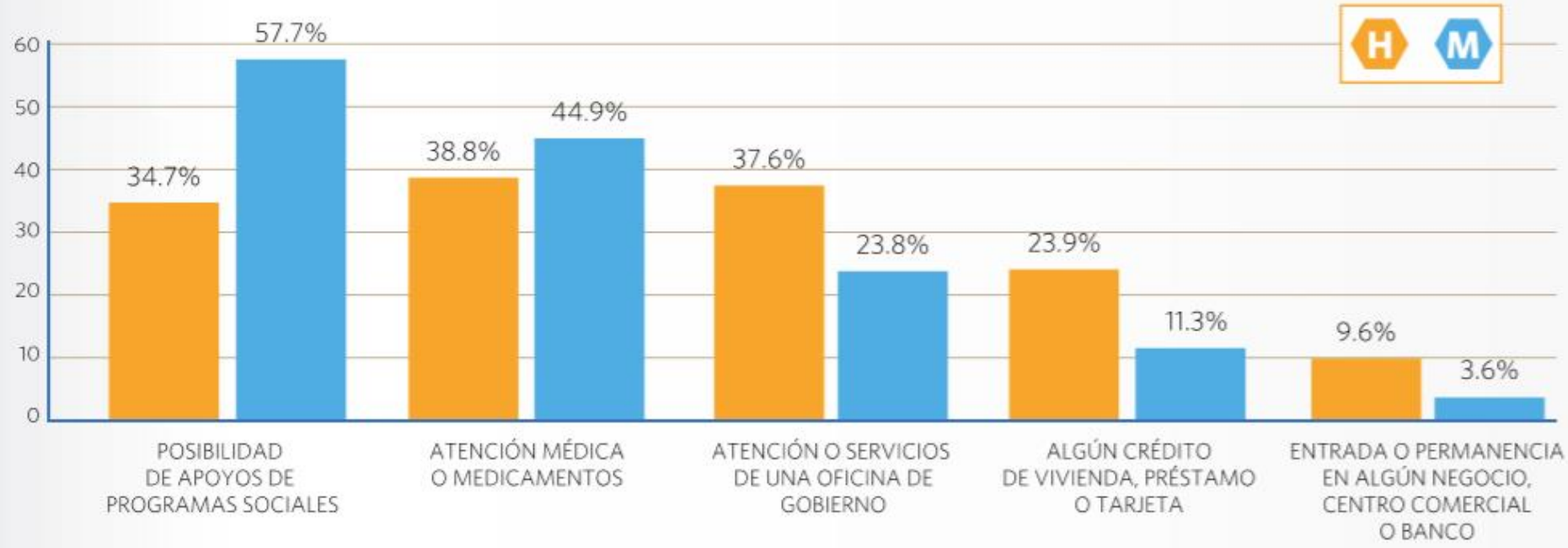

* Se refiere a la negación injustificada de al menos uno de los derechos captados, los cuales son: la atención médica o medicamentos; la atención o servicios en alguna oficina de gobierno; la entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco; recibir apoyos de programas sociales; la posibilidad de estudiar o seguir estudiando; y algún crédito de vivienda, préstamo o tarjeta.
Nota: A una misma persona se le pudo haber negado más de un derecho; los cálculos se realizaron con base en el Cuestionario de Opinión y Experiencias.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Porcentaje de la población de 18 años y más a la que se le negó injustificadamente al menos un derecho por entidad federativa, 2017*

ENADIS 2017
ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN

Entidades con la mayor negación de al menos un derecho reportado:

Guerrero
Edo. Méx.
Chiapas
Puebla
Tabasco
Morelos

* Se refiere a la negación injustificada de al menos uno de los derechos captados, los cuales son: la atención médica o medicamentos; la atención o servicios en alguna oficina de gobierno; la entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco; recibir apoyos de programas sociales; la posibilidad de estudiar o seguir estudiando; y algún crédito de vivienda, préstamo o tarjeta.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN